DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y ADAPTACIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DEL TRAMO NORTE DE LA LÍNEA 3 DEL METRO DE SEVILLA A LA PLATAFORMA RESERVADA SE-03

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, Dª. María Rosario de Santiago Meléndez, en su calidad de Secretaria General Técnica actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio de 2019) .

De otra parte, D. Ozgur Unay Unay, con D.N.I. n.º 28.826.250M , actuando en nombre y representación de UG21 Consultores de Ingeniería , S.L C.I.F. n.º B91156778, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla , D. Luis Barriga Fernández, mediante escritura de fecha 10 de Mayo de 2010 bajo el n.º 886 de su protocolo bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 18 de noviembre de 2019. .
.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 15 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica el día 20 de diciembre de 2019, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOS EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (358.002,38 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de fecha 10 de julio de 2020, a la empresa UG21 Consultores de Ingeniería ,S.L.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 29 de Julio de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y ADAPTACIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DEL TRAMO NORTE DE LA LÍNEA 3 DEL METRO DE SEVILLA A LA PLATAFORMA RESERVADA SE-03. (Expediente: 2019-650210)

SEGUNDA .-El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de

Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

TERCERA.- - El precio del contrato es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (347.262,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VENITICINCO EUROS (72.. 925,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS Y DOS CÉNTIMOS (420.187,02 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2020	1700030269G/51B/61700/0001 2007001443	294.130,92
2021	1700030269G/51B/61700/0001 2007001443	126.056,10

CUARTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 10 meses, iniciándose su vigencia el día 7 de Septiembre de 2020.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato es de 24 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (17.363,10 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardos n.º 8032500591710, de 30 de junio de 2020, que queda incorporada como anexo al mismo.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 24.2 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.
El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El contratista asume asimismo la obligación de guardar sigilo respecto a la información no asociada a datos de carácter personal a la que tenga acceso la empresa adjudicataria como consecuencia de los trabajos objeto de la presente contratación hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
P.S. El Director General de Movilidad (Orden de 22 de Julio de 2020 .BOJA núm 145, de 29 de Julio de 2020).	28826250M IHSAN OZGUR UNAY (R: B91156778) Firmado digitalmente por 28826250M IHSAN OZGUR UNAY (R: B91156778) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0396/PUESTO 1/34435/31102019133546, serialNumber=IDCES-28826250M, givenName=IHSAN OZGUR, sn=UNAY UNAY, cn=28826250M IHSAN OZGUR UNAY (R: B91156778), 2.5.4.97=VATES-B91156778, o=CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL, c=ES Fecha: 2020.08.10 14:05:02 +02'00'
Fdo.: D. Mario Muñoz-Atanet Sánchez	Fdo.: D. Ozgur Unay Unay

Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)